ADICIÓN 1 DEL CONTRATO SUM-009-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- ÓSCAR GÓMEZ PAMPLONA

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**CONTRATO SUM-009-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	OSCAR GOMEZ PAMPLONA C.C 70.353.239
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($49.024.300)
VALOR ADICIÓN 1	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M.L ($24.512.000)
VALOR TOTAL	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($73.536.300)
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	**KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ**

Entre nosotros a saber de una parte **KATHERIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.813 de Sonsón - Antioquia, en calidad de Secretaria de Inclusión Social según el Decreto Municipal Nro. 002 del 02 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "*Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027***"**, en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -**ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **OSCAR GÓMEZ PAMPLONA** con 70.353.239, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente **A D I C I Ó N** al contrato de CONTRATO SUM-009-2026, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **OSCAR GÓMZ PAMPLONA"** el día 12 de mayo del año 2026 se celebró el **CONTRATO N.SUM-009-2026**, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE

SONSÓN ANTIOQUIA con un plazo de ejecución pactado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, y por un valor inicial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($49.024.300)

A) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de ADICIONAR.

B) Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

C) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

D) Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de adición justificando lo siguiente:

E) El Municipio de Sonsón, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia; y en cumplimiento del Plan de Desarrollo juntos superando retos 2024-2027, contempla Sonsón, humano y social desde la inclusión y la equidad. Programa Vida Digna, Programa de Intervención Social e Integral.

F) La Ley 1850 de 2017, en Colombia, introduce medidas destinadas a salvaguardar a los adultos mayores. Esta legislación modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, incluyendo disposiciones para penalizar el maltrato intrafamiliar por abandono, además de establecer otras normativas pertinentes

G) El Programa Gerontológico del Municipio de Sonsón contempla una serie de actividades orientadas al bienestar integral de las personas mayores, tales como manualidades, actividad física,

caminatas, música, lectura, talleres, capacitaciones, dinámicas y celebraciones, desarrolladas durante todo el año en la Casa Centro Vida del municipio, en la zona rural y en los corregimientos del Magdalena Medio, entre ellos San Miguel, La Danta, Jerusalén y La Linda. Estas actividades buscan promover espacios de inclusión, participación, integración y dignificación de las personas mayores dentro de la sociedad.

H) Es importante tener en cuenta que una parte significativa de los adultos mayores beneficiarios del Programa Adulto Mayor Centro Vida "Bello Atardecer" se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Algunos viven solos, cuentan con recursos económicos limitados, presentan enfermedades o discapacidades que dificultan el desarrollo de sus actividades cotidianas y, en muchos casos, no tienen acceso permanente a una alimentación variada, suficiente y equilibrada.

I) De igual manera, las actividades desarrolladas por el programa pueden ser de larga duración y requieren, en algunos casos, desplazamientos prolongados por parte de los beneficiarios. Muchos adultos mayores deben caminar durante varias horas o recorrer distancias considerables desde sus viviendas hasta los puntos de encuentro, especialmente quienes habitan en zonas rurales y corregimientos. Para algunos de ellos, asistir a las actividades representa un esfuerzo físico y económico importante, razón por la cual garantizar un refrigerio, almuerzo o apoyo alimentario durante las jornadas constituye un componente fundamental para favorecer su participación y permanencia en el programa.

J) La entrega de estos alimentos contribuye no solo a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de las personas mayores, sino también a generar condiciones adecuadas para que puedan participar activamente en las diferentes actividades. Contar con una alimentación durante las jornadas permite que los beneficiarios afronten de mejor manera los desplazamientos y las actividades de larga duración, disminuyendo las dificultades asociadas a permanecer varias horas fuera de sus hogares sin contar con recursos suficientes para alimentarse.

K) Asimismo, este componente favorece la asistencia regular y la permanencia de los adultos mayores en el programa, fortaleciendo su motivación, disposición y participación en las actividades. Compartir los alimentos se convierte además en un espacio de encuentro, integración y

socialización, que contribuye a fortalecer los vínculos entre los participantes y a generar un ambiente de bienestar, alegría y acompañamiento.

L) Por lo anterior, el componente de alimentación constituye una estrategia complementaria y necesaria dentro del Programa Gerontológico, en tanto contribuye al bienestar físico y emocional de las personas mayores, facilita su participación en las actividades y fortalece las acciones encaminadas a garantizar una vejez digna, activa, saludable e integrada a la comunidad.

M) Es de anotar que el contrato inicial celebrado para el objeto referido, se realizó atendiendo a los recursos presupuestales disponibles que en el momento existían para tal efecto, mas no a la necesidad real que es mayor. En virtud de ello ya se ha ejecutado aproximadamente el 60.75% de los recursos comprometidos en el contrato y para poder seguir supliendo la necesidad se solicitó a la Secretaria de Hacienda mediante oficio No. 160-162 del 20 de agosto de 2026, suscrito por esta secretaria, se realizaran traslados presupuestales con el fin de obtener recursos para adicionar el contrato y poder de esta manera garantizar en mayor medida la atención de la población objeto del contrato.

N) Por lo anterior y dado que existen los recursos disponibles para tal fin, se hace necesario realizar adición al contrato de Suministro Nº 009-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN;** por valor de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M.L ($24.512.000)

O) con la finalidad de continuar adquiriendo productos alimenticios para entregar en calidad de refrigerios a los adultos mayores que asisten diariamente a las actividades del programa gerontológico, Muchos de los adultos mayores participantes en el programa del adulto mayor viven en centros poblados, algunos de ellos viven muy lejos del lugar en el cual se hacen las actividades o integraciones del programa gerontológico, las dinámicas, lúdicas, talleres, ejercicios, capacitaciones, manualidades y demás actividades diarias duran de 4 a 5 horas por tal motivo es tan importante compartir con ellos un refrigerio (alimentos) el cual además de mejorar la seguridad alimentaria permite que los adultos mayores creen espacios para compartir e integrarse y les permite además estar concentrados para la realización de los ejercicios y actividades planteadas.

De acuerdo a lo anterior, se solicita realizar adición de la siguiente manera:

En los anteriores términos se solicita realizar la adición acá indicada.

(…)"

G) Que, entre las partes se acordó adicionar bajo las mismas condiciones del Suministro; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUM-009-2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.*"* **PARÁGRAFO:** El detalle que justifica la adición que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($49.024.300)**, se adiciona la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M.L ($24.512.000)** para un total de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($73.536.300)** adición pagadera con cargo a los rubros presupuestales 2.2.3.2.02.01.000.03.01 y 2.2.3.2.02.01.002.06.02.01Suministro Víveres, según certificado de disponibilidad 3099 del 21 de septiembre de 2026, valor que pagará el Municipio mediante pagos parciales, previo cumplimiento de las condiciones y documentos establecidos en los estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO Pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1216 del 18 de abril de 2026 y Registro Presupuestal 1342 del 11 de mayo de 2026 con cargo a los rubros presupuestales 2.2.3.2.02.01.000.03.01 y 2.2.3.2.02.01.002.06.02.01 y, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2669 del 2660 del 22 de agosto de 2026 y Registro Presupuestal 2660 del 22 de agosto de 2026 con cargo a los rubros presupuestales 2.2.3.2.02.01.000.03.01 y 2.2.3.2.02.01.002.06.02.01 por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M.L ($24.512.000)

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID DEL CONTRATO SUM-009-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ– Secretario de Inclusión Social
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación